

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0130-2023-MPSM/GM**

San Miguel, 03 de junio del 2024

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que son atribuciones del Alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normatividad vigente y en los documentos de gestión interna que regular el perfil de cada puesto;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;



Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala que, La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, Economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, ...; en tanto que, en el artículo 27° señala que “La administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente General...”; mientras que en el artículo 28° se indica que “La estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al concluir la designación;

Que, en ese contexto, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, sobre el particular, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil emitió el Informe Técnico N° 867-2019- SERVIR/GPGSC que concluye, entre otros, en lo siguiente:

- 3.1. Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde.
- 3.2. La reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057).



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2023-MPSM/GM, de fecha 03 de enero de 2023, en el artículo primero, se **DESIGNA** a partir de la fecha, al Abg. Hernando Coba Padilla, identificado con DNI N° 27965165, en el cargo de Ejecutivo como **SUBGERENTE (e)** de la **SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Y REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Provincial de San Miguel, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios D.L. N° 1057, designación que resulta conveniente dar por concluida;

Asimismo, en el artículo segundo, se concede, al servidor municipal Abg. Hernando Coba Padilla, la suspensión de su régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como la reserva de su plaza permanente por el lapso que dure la presente designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la presente designación.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 072-2024-MPSM/A, de fecha 15 de abril de 2024, se designa como **GERENTE MUNICIPAL AL ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA**;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MPSM/A, de fecha 15 de abril de 2024, se aprueba la **DELEGACION DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS** de la alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas por Alcaldía, estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** con eficacia anticipada al 31 de mayo del 2024, la designación dada al **Abg. Hernando Coba Padilla**, en el cargo de confianza **SUBGERENTE (e)** de la **SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Y REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándole las gracias por los servicios prestados en favor de esta institución edil.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el servidor **HERNANDO COBA PADILLA**, deberá retomar y reasumir las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponden en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humano, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, al Abg. Hernando Coba Padilla, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes, el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la entidad.

**Regístrese, cúmplase y archívese**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
  
Ing. Julio David Albitres Ochoa  
GERENTE MUNICIPAL

Cc  
Archivo

